



ORDENANZA N° 2369/2014

VISTO: El Expte. C.D. N° 7219/14 de fecha 05/05/2014 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, mediante el cual remite copia fiel de Comodato suscripto entre el Prof. Leandro Bertoya del Ministerio de Desarrollo Territorial, en adelante denominado el “Comodatario” y la Municipalidad de Junín de los Andes, denominada “La Municipalidad”, de predio ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, destinado al funcionamiento de la Brigada de Incendios Forestales dependiente del Sistema Provincial de Manejo de Fuego, y;

CONSIDERANDO

Que, la Cláusula Primera del citado Comodato establece que la “La Municipalidad” entrega en comodato al “Comodatario” y este acepta un inmueble, ubicado en la calle Paimún y Chimehuín (Parque Industrial) de esta localidad, Lote 11 de la Manzana 85 – Nomenclatura Catastral 13-20-056-1067, todo ello en conformidad con los prescripto por el art. 2255, sstes. y cctes. Código Civil. La unidad comodatada comprende principalmente los siguientes ambientes: Un edificio de 16 (dieciséis) metros de largo por 6 (seis) metros de ancho, construido en hormigón pre-moldeado, con 3 (tres) baños instalados, y cocina (sin artefactos), con instalación de luz, gas y agua.-

Que, la Cláusula Segunda establece el Plazo determinado: La duración del contrato se pacta en veinticuatro meses, a partir del día 10 del mes de marzo de 2014, prorrogable automáticamente por igual período y hasta tanto no sea denunciado por alguna de las partes, con un preaviso no menor a quince (15) días corridos con antelación al vencimiento.-

Que, la Cláusula Tercera establece que “El Comodatario” recibe de la “Municipalidad”, el inmueble en perfectas condiciones de uso, obligándose a restituirlo al finalizar el comodato en igual forma.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que “El Comodatario” tendrá a su cargo el pago del consumo de electricidad, gas y tasas o contribuciones que correspondan a inmueble comodatado, debiendo entregar a la “Municipalidad” los comprobantes de pago de estas obligaciones. También serán a su cargo las reparaciones por averías de la unidad, como así también la totalidad de los gastos que demande el mantenimiento de la misma. No podrá “El Comodatario” realizar ninguna mejora en el inmueble, salvo autorización escrita de la “Municipalidad”.-

Que, la Cláusula Quinta establece que la Unidad será destinada exclusivamente al funcionamiento del área provincial de “la brigada de incendios forestales dependiente del Sistema Provincial de Manejo del Fuego, del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén, estando totalmente prohibido darle otro uso ó destino. A efectos de control el Comodante podrá inspeccionar la unidad en cualquier momento.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso a través del Despacho N° 047/14 de la Comisión Interna de Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 21/05/2014, ratificar el citado Convenio de Comodato, con el dictado de la norma legal respectiva.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2369/14.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **CONTRATO DE COMODATO**, celebrado en fecha 10 de Marzo de 2014, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares y el Sr. Secretario de Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial, Ing. Alejandro Regüero, en adelante denominada “La Municipalidad”; y por la otra parte el Ministerio de Desarrollo Territorial, representada por el Sr. Ministro, Prof. Elso Leandro Bertoya, con domicilio en calle Belgrano N° 398 de la Ciudad de Neuquén, en adelante denominado el “Comodatario”, el cual consta de Seis (06) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.729/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA